REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1738

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ

DEMANDADOS: LUZ MERY MEDINA ANGEL **RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2019-00303-00

Allega la demandada LUZ MERY MEDINA ANGEL, escrito de contestación a la demanda, en la cual además propone excepciones de mérito, escrito al cual se le correrá el respectivo traslado.

Teniendo en cuenta que la demandada no se encontraba notificada, se procederá a tenerla como tal por conducta concluyente, de conformidad con el Art. 301 del CGP. En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada LUZ MERY MEDINA ANGEL, de conformidad con el Art. 301 del CGP, desde la fecha de presentación del escrito de contestación.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al ejecutante de la contestación y excepciones de mérito impetradas por la demandada LUZ MERY MEDINA ANGEL, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN CHALDO SEPÚLVEDA

76001400300220190030300 - CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Medina <mluzmery819@gmail.com>

Mar 13/07/2021 8:41

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; airoj.bueno@gmail.com <airoj.bueno@gmail.com>; maryuri.bedoyac <maryuri.bedoyac@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

76001400300220190030300 - CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES_-signed fir.pdf; Anexos (9 documentos).rar;

Buenos Dias.

Adjunto por este medio CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES CON ANEXOS del siguiente proceso

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

S. E. D.

: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA REFERENCIA

: CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMÍREZ CC 31.305.820 DEMANDANTE CC 31.912.950 DEMANDADAS : LUZ MERY MEDINA ANGEL

RADICADO : 76001-4003-002-2019-00303-00.

Adjunto 10 documentos en diferentes formatos.

Atentamente

LUZ MERY MEDINA ÁNGEL

C.C. No. 31.912.950 de Cali.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMÁNDATE : CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ CC 31.305.820
DEMANDADAS : LUZ MERY MEDINA ANGEL CC 31.912.950

RADICADO : 76001-4003-002-2019-00303-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

LUZ MERY MEDINA ANGEL, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.912.950 de Cali (Valle), demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de darle contestación a la demanda y a la vez formular excepciones de mérito al Ejecutivo Singular instaurado por la señora **CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ** en los siguientes termino:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS:

PRIMERO: No es un hecho, es un presupuesto legal del procedimiento.

SEGUNDO: Es cierto parcialmente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el crédito fue desembolsado por el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ, en dos fechas de la siguiente manera; Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00), ambos créditos tienen como intereses moratorios del cuatro porciento (4%) como se evidencia en el documento Estado_Cuenta_LMM en formato pdf enviado por el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ desde el correo electrónico Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co a mi correo el día viernes, 01 de septiembre de 2017 02:26 p.m., asimismo, en el correo en mención me expresa que me va enviar un pagare a nombre de una tercera persona. por lo cual me permito aportar captura de pantalla o screenshot y documento mencionado.

El día 11 de julio de 2018 a las 09:37 p.m, recibo un correo electrónico enviado por el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** desde el correo electrónico Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co, donde me adjunta el estado de cuenta en el documento **Saldo_LuzMery** en formato Excel, donde se aprecia nuevamente lo expresado en el literal a) del presente escrito, del cual adjunto captura de pantalla o screenshot y documento mencionado.

El día martes, 21 de agosto de 2018 a las 02:12 p.m. recibo un correo electrónico enviado por el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ desde el correo electrónico Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co, en el cual me adjunta documento con nombre Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def en formato Word, el cual se encuentra a favor de la señora CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ como acreedora de dicho titulo valor, la cual también tiene el primer grado de consanguinidad (hija) del señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ. en dicho pagare están descritas las condiciones de pago del capital de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00) que tenían fecha de vencimiento 10 de junio de 2014 más los intereses liquidados a los cuatro porcientos (4%) desde el 20 de febrero de 2014 y 28 de febrero de 2014 hasta la fecha de dicho documento. del cual adjunto captura de pantalla o screenshot y documento mencionado.

Con lo anterior, le expongo al Despacho el valor real del capital, los intereses cobrados durante 2014,2015,2016,2017 y 2018 según los documentos adjuntados por el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ**, quien fue el acreedor inicial, hasta que en fecha 21 de agosto de

2018 delego a la señora **CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ** como acreedora de la obligación y envió pagare para suscribir el capital y los intereses.

TERCERO: No es un hecho, es un presupuesto legal del procedimiento.

CUARTO: No es cierto, como se expresó en la contestación del hecho anterior, y me permito mencionar de nuevo porque lo creo conveniente, el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** el que me hizo el crédito me resalta claramente en los documentos **Estado_Cuenta_LMM y Saldo_LuzMery** que los intereses de plazo y mora serian de cuatro por ciento (4%), y para efecto de este punto me permito adjuntar a continuación el apartado de cada documento que hace referencia a lo mencionado:

Estado_Cuenta_LMM

Fecha	Observaciones	Acreedor	Cargo
20/02/2014	Prestamo 1 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	2.000.000,00
28/02/2014	Prestamo 2 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	1.500.000,00
15/02/2014	Intercence del Man Prostamo 1	Lun Manc Madina	00 000 00

Saldo_LuzMery

Fecha	Observaciones	Acreedor	Cargo	Abono / Pago	Intereses	Total del Pago
20/02/2014	Prestamo 1 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	2.000.000,00			0,00
28/02/2014	Prestamo 2 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	1.500.000,00			0,00

Además, respecto de los Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00) realizado o desembolsado por el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ se le aplico por este, un interés del cuatro porcientos (4%) desde el mes de febrero de 2014, periodo en el cual la tasa de usura estaba 3,68% según certificación del interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario mediante Resolución No. 2372 de 30 de diciembre de 2013 la cual aplica entre el 1 enero de 2014 al 31 de marzo de 2014 (la cual me permito adjuntar).

Con lo anterior, quiero expresarle al Despacho que el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ desde el inicio del crédito, es decir, desde febrero de 2014 hasta julio de 2018 cobro intereses de cuatro porcientos (4%) los cuales son superan el tope regulado por la superintendencia financiera de Colombia, y superando el límite de usura regulado, por lo cual está incurriendo en la conducta punible tipificada en el artículo 305 del Código Penal. Además, por el cobro excesivo de debe aplicar lo preceptuado en el artículo 884 del código de comercio y artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Es decir, que el acreedor el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ perderá todos los intereses, asimismo deberá devolver al deudor la suma que haya cancelado por este concepto, más una suma igual al exceso a título de sanción.

Para identificar la usura para el periodo de febrero de 2014 hasta julio de 2018, me permito aportar a la presente contestación el historial de usura de la página de la superintendencia que es de público conocimiento.

QUINTO: No es cierto que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las siguientes razones:

No es una obligación clara y expresa, teniendo en cuenta que, de mala fe, el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ**, me hace firmar un título valor pagare, después de 4 años durante el cual me cobro intereses al 4% de los prestamos; Préstamo 1 por valor de **DOS MILLONES**

DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00. pagare en el cual incluye un capital de \$ 8.000.000,00 el cual esta compuesto por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00) por concepto de capital y intereses de mora por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.500.000,00) intereses liquidados al 4% como se observa en el documento Saldo_LuzMery donde se evidencia que realice un abono de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000,00).

Con lo anterior se puede observar, como el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ delega la obligación a su hija, la señora CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ para ejecutar la obligación y cobrarme intereses sobre interés lo cual esta prohibido en nuestro ordenamiento en el numeral 3 del artículo 1617 y 2235 del Código Civil.

No es una obligación actualmente exigible, teniendo en cuenta que el capital e intereses del pagare objeto de la ejecución de la demanda de la referencia no son los reales, y el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** me indico suscribirlo delegando a su hija como acreedor sin percatarme de que iba pagar intereses sobre interés, asimismo, que el valor del capital estaba compuesto en su totalidad por intereses cobrado con usura como ya se exprese anteriormente.

SEXTO: No es cierto, tenia un acuerdo de pagar la obligación, pero por el error en que me hizo incurrir el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ**, se me hizo injusto tener que pagar intereses sobre el capital de \$ 8.000.000 donde inicialmente era \$% 3.500.000 y por lo cual no he realizado abonos posteriores por considerar que afuera de cobrar interés de usura, de mala fe, se me indico firmar un pagare con un capital no correspondiente y para pagar intereses sobre interés, aspecto que no esta permitido por nuestro ordenamiento jurídico y además es un delito.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la declaración de todas y cada una de las pretensiones, formuladas por la parte actora, a través de su apoderada judicial, más concretamente frente a lo siguiente: PRIMERO: El capital de la obligación no corresponde al valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000,00), si no al valor de Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00), en razón que el articulo artículo 1617 y 2235 del Código Civil, prohíben el cobro de intereses sobre intereses, que es lo que se aprecia en la mala fe de los señores JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ y CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ, el valor real de la obligación corresponde a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00).

Me permito expresarle al Despacho, que una vez aplicado lo preceptuado en el artículo 884 del código de comercio y artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Es decir, que el acreedor el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** perderá todos los intereses, asimismo deberá devolver al deudor la suma que haya cancelado por este concepto, más una suma igual al exceso a título de sanción, esto debe deducirse de la obligación contenida en el titulo valor objeto de la presente demanda y una vez realizado el descuento se determinará el valor exacto del saldo del capital.

SEGUNDO: Los intereses de plazo en el titulo valor enviado mediante el correo del día martes, 21 de agosto de 2018 a las 02:12 p.m. **Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def** no se ajusta a lo indicado por el apoderado de la demandante, asimismo me permito expresar,

que en la notificación enviada al correo perteneciente a la empresa donde laboro, no se anexo el titulo valor, por lo cual me atengo a lo que se puede dentro del proceso.

Respecto del capital que se debe liquidar los intereses de plazo no es el de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$8.000.000,00), si no sobre el valor real como bien lo expresado dentro del presente escrito, es decir por el valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (3.500.000,00) o el valor del capital que resulte de las deducciones por la aplicación de lo preceptuado en el artículo 884 del código de comercio y artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Es decir, que el acreedor el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** perderá todos los intereses, asimismo deberá devolver al deudor la suma que haya cancelado por este concepto, más una suma igual al exceso a título de sanción, esto debe deducirse de la obligación contenida en el titulo valor objeto de la presente demanda y una vez realizado el descuento se determinará el valor exacto del saldo del capital y respecto de este liquidar los intereses.

TERCERO: Los intereses de mora en el titulo valor enviado mediante el correo del día martes, 21 de agosto de 2018 a las 02:12 p.m. **Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def** no se ajusta a lo indicado por el apoderado de la demandante, asimismo me permito expresar, que en la notificación enviada al correo perteneciente a la empresa donde laboro, no se anexo el título valor, por lo cual me atengo a lo que se puede dentro del proceso.

Respecto del capital que se debe liquidar los intereses de mora no es el de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$8.000.000,00), si no sobre el valor real como bien lo expresado dentro del presente escrito, es decir por el valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (3.500.000,00) o el valor del capital que resulte de las deducciones por la aplicación de lo preceptuado en el artículo 884 del código de comercio y artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Es decir, que el acreedor el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** perderá todos los intereses, asimismo deberá devolver al deudor la suma que haya cancelado por este concepto, más una suma igual al exceso a título de sanción, esto debe deducirse de la obligación contenida en el titulo valor objeto de la presente demanda y una vez realizado el descuento se determinará el valor exacto del saldo del capital y respecto de este liquidar los intereses.

CUARTO: Respecto de las costas y agencias en derecho, me permito expresar que la obligación de la presente demanda, no se ha logrado cancelar, teniendo en cuenta que la parte demandante junto con el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** realizaron actuaciones para cobrarme intereses que exceden el límite de usura, asimismo cobrarme intereses sobre interés por lo que considero que no me debe condenar en constas.

EXCEPCION DE MÉRITO:

Solicito a usted señor juez, que previo el trámite del proceso de la referencia, proceda a hacer las siguientes excepciones de fondo, y declarar que estas sean probadas:

COBRO DE INTERESES POR ENCIMA DEL MÁXIMO PERMITIDO.

Como fundamento de la presente excepción, me permito resaltar o exponer lo siguiente:

El señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ fue quien me realizo el crédito o prestamos objeto de la presente demanda, los cuales fueron de la siguiente manera: Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00), como se observa en el documento Estado_Cuenta_LMM en formato pdf y documento Saldo_LuzMery en formato Excel enviado por el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ desde el correo electrónico Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co a mi correo el primero el día viernes, 01 de septiembre de 2017 02:26 p.m y el segundo documento el día 11 de julio de 2018 a las 09:37 p.m donde me adjunta la liquidación o estado de cuenta de las obligaciones indicándome claramente que los intereses de ambas obligaciones o prestamos son del 4%

desde el desembolso, es decir, desde el mes de febrero de 2014, asimismo se observa en los documentos ambos documentos los intereses a pagar, los cuales son los siguientes:

Prestamos 1: \$2.000.000,00 = \$80.000 intereses mensuales. **Prestamos 2: \$ 1.500.000,00** = **\$** 60.000 intereses mensuales.

En ambos casos el valor mensual de los intereses correspondes al 4% por bien se indica en los documentos de manera tacita, como lo presento nuevamente a continuación:

Estado_Cuenta_LMM

Fecha	Observaciones	Acreedor	Cargo
20/02/2014	Prestamo 1 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	2.000.000,00
28/02/2014	Prestamo 2 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	1.500.000,00
15/02/2014	Intercence del Mas Drestamo 1	Lux Manc Madina	00 000 nn

Saldo_LuzMery

Fecha	Observaciones	Acreedor	Cargo	Abono / Pago	Intereses	Total del Pago
20/02/2014	Prestamo 1 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	2.000.000,00			0,00
28/02/2014	Prestamo 2 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	1.500.000,00			0,00

Con lo anterior, quiero expresarle al Despacho que el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ desde el inicio del crédito, es decir, desde febrero de 2014 hasta julio de 2018 cobro intereses de cuatro porcientos (4%) los cuales son superan el tope regulado por la superintendencia financiera de Colombia, y superando el límite de usura regulado, por lo cual está incurriendo en la conducta punible tipificada en el artículo 305 del Código Penal. Además, por el cobro excesivo de debe aplicar lo preceptuado en el artículo 884 del código de comercio y artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Es decir, que el acreedor el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ perderá todos los intereses, asimismo deberá devolver al deudor la suma que haya cancelado por este concepto, más una suma igual al exceso a título de sanción.

Para identificar la usura para el periodo de febrero de 2014 hasta julio de 2018, me permito aportar a la presente contestación el historial de usura de la página de la superintendencia que es de público conocimiento.

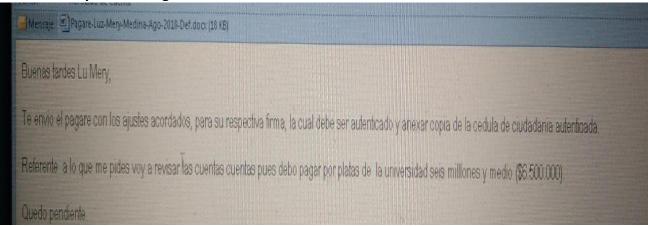
Por lo anterior, me permito solicitar al Despacho declarar probada la excepción COBRO DE INTERESES POR ENCIMA DEL MÁXIMO PERMITIDO, y como consecuencia dar aplicación artículo 884 del código de comercio y artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Es decir, que el acreedor el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ perderá todos los intereses, asimismo deberá devolver al deudor la suma que haya cancelado por este concepto, más una suma igual al exceso a título de sanción y los mismos se apliquen a las obligaciones Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00), teniendo en cuenta que los intereses se pierden por usura como lo indica las normas mencionadas y *el artículo 305 del Código Penal (Teniendo en cuenta que este ultimo se aplica en jurisdicción penal con su respectiva denuncia penal)*

COBRO INTERESES SOBRE INTERESES:

Como fundamento de la presente excepción, me permito resaltar o exponer lo siguiente:

En los documentos **Estado_Cuenta_LMM** en formato pdf y documento **Saldo_LuzMery** en formato Excel enviado por el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** desde el correo electrónico Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co a mi correo el primero el día viernes, 01 de septiembre de 2017 02:26 p.m y el segundo documento el día 11 de julio de 2018 a las 09:37 p.m se observa el valor del capital del crédito y los intereses (los cuales están por encima de los permitidos) cobrados con la totalidad desde la fecha de desembolso hasta el 20 de julio de 2018, asimismo se puede ver que el señor **JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ** me expresa lo siguiente:

Aparte del correo electrónico del día martes, 21 de agosto de 2018 a las 02:12 p.m. **Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def**:



De la captura de pantalla o screenshot anterior y el documento que adjunto con nombre Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def, se puede aseverar que el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ envía el título valor pagare el cual esta a favor de su hija, la señora CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ el cual es objeto de ejecución en la demanda de la referencia.

Título valor pagare que tiene un valor de capital de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000,00), dentro del cual en realidad se encuentra incluido el valor de capital de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00) de los Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014 y el restante, es decir la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.500.000,00) son intereses liquidados al 4% (usura)como se aprecia en los documentos Estado_Cuenta_LMM en formato pdf y documento Saldo LuzMery en formato Excel enviado por el señor JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ electrónico Joel desde lairo Bueno el correo Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co a mi correo el primero el día viernes, 01 de septiembre de 2017 02:26 p.m y el segundo documento el día 11 de julio de 2018 a las 09:37 p.m.

Por lo anterior, queda probado que pagare del título valor pagare objeto de la presente demanda se están incluyendo intereses, asimismo se están cobrando intereses sobre intereses lo cual se encuentra prohibido en nuestro ordenamiento en el numeral 3 del artículo 1617 y 2235 del Código Civil.

Me permito solicitar al Despacho declarar probada la excepción COBRO INTERESES SOBRE INTERESES, y como consecuencia tener como capital de la obligación la inicialmente pactada para el presente proceso, capital que corresponde Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00)

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

Como fundamento de la presente excepción, me permito resaltar o exponer lo siguiente:

Como se ha expresado reiteradamente en el presente escrito, el capital es el siguiente: Préstamo 1 por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) desembolsado el 20 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014. Prestamos 2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000,00) desembolsado el 28 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2014, para un total de capital total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000,00). Capital que se cobraron desde el 2014 al 2018 interés del 4%, los cuales por aplicación de lo preceptuado en los del artículo 884 del código de comercio, se pierden, asimismo por consecuencia de la usura o cobro de intereses por encima de lo permitido la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000,00) abonada a la obligación que se observa en el documento Saldo_LuzMery en formato Excel, se debe aplicar al capital de la siguiente manera:

Capital	\$ 3.500.000,00
Abono observado en el documento Saldo_LuzMery	\$ 2.300.000,00
Total, saldo capital	\$ 1.200.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el capital de la obligación al 20 de julio de 2018 es la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.200.000,00).**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, nos dice que el acreedor cuando cobre intereses por encima de lo permitido deberá pagar una suma igual al exceso a título de sanción, teniendo en cuenta que fueron 60 meses cobrando intereses en usura, lo cual corresponde aun 0.3% cobrado en exceso durante todo ese periodo lo cual nos lleva a una suma por sanción de \$ 640.500, los cuales deben ser descontador del saldo de capital, y quedaría de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 1.200.000,00
Abono (Descuento por sanción del artículo 72 de la Ley 45 de 1990.)	\$ 640.500,00
TOTAL, SALDO CAPITAL	\$ 559.500,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el capital de la obligación al 20 de julio de 2018 una vez descontado la sanción es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (\$ 559.500,00).

Me permito expresar al despacho como ya se a manifestado que el capital descrito en el titulo valor pagare objeto de la ejecución del presente proceso no es el real, asimismo están cobrando intereses sobre intereses y el porcentaje de estos últimos están por encima del permitido.

Por lo anterior, me permito solicitar al Despacho declarar probada la excepción **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.**, y como consecuencia tener como capital de la obligación al 20 de julio de 2018 por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (\$ 559.500,00).

PRESCRIPCIÓN:

Sin implicar confesión o aceptación de los hechos de la demanda, me permito proponer la excepción de prescripción sobre todas y cada una de las pretensiones del proceso. Por lo tanto, sírvase señor Juez, declarar probada esta excepción y, levantar y dejar sin efecto la inscripción de la medida cautelar solicitada en la demanda.

INNOMINADA Y GENÉRICA:

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento civil, que indica: "Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: artículo 96,282 y 442 del código general del proceso o ley 1564 de 2012, el artículo 884 del código de comercio, númeral 3 del artículo 1617 y 2235 del Código Civil, artículo 72 de la Ley 45 de 1990 y demás normas en concordancia con lo expuesto en el presente escrito.

PETICION DE PRUEBAS:

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Captura de pantalla o screenshot del correo electrónico o mensaje de datos enviado por Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co enviado el viernes, 01 de septiembre de 2017 02:26 p.m al correo lmmedina@emcali.com.co, adjuntando el documento Estado_Cuenta_LMM en formato pdf.
- 2. Foto del correo electrónica enviado por Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co enviado el viernes, 01 de septiembre de 2017 02:26 p.m al correo lmmedina@emcali.com.co, adjuntando el documento **Estado_Cuenta_LMM** en formato pdf.
- 3. Captura de pantalla o screenshot del correo electrónico o mensaje de datos enviado por Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co enviado El día 11 de julio de 2018 a las 09:37 p.m al correo lmmedina@emcali.com.co, adjuntando el documento **Saldo_LuzMery** en formato Excel.
- 4. Foto del correo electrónico o mensaje de datos enviado por Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co enviado El día 11 de julio de 2018 a las 09:37 p.m al correo lmmedina@emcali.com.co, adjuntando el documento Saldo_LuzMery en formato Excel
- 5. Captura de pantalla o screenshot del correo electrónico o mensaje de datos enviado por Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co enviado día martes, 21 de agosto de 2018 a las 02:12 p.m. al correo lmmedina@emcali.com.co, adjuntando el documento Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def en formato Word.
- 6. Foto del correo electrónico o mensaje de datos enviado por Jairo Joel Bueno Sánchez [mailto:jairo.bueno@greenhorizon.com.co enviado día martes, 21 de agosto de 2018 a las 02:12 p.m. al correo Immedina@emcali.com.co, adjuntando el documento Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def en formato Word.
- 7. Documento con nombre **Estado_Cuenta_LMM** en formato pdf en digital, descargada del correo electrónico mencionado en el numeral 1 del presente acápite.

8. Documento con nombre Saldo_LuzMery en formato Excel en digital, descargada del

correo electrónico mencionado en el numeral 1 del presente acápite.

9. Documento con nombre Pagare-Luz-Mery-Medina-Ago-2018-Def en formato Word en digital, descargada del correo electrónico mencionado en el numeral 1 del

presente acápite.

INTERROGATORIO:

Sírvase señor juez, fijar fecha y hora para que la señora CLAUDIA VIVIANA BUENO

RAMIREZ, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

TESTIMONIALES:

Solicito muy comedidamente a usted señor juez, citar a la JAIRO JOEL BUENO SÁNCHEZ, notificado el canal digital ser en correo jairo.bueno@greenhorizon.com.co, desconozco su dirección física para notificaciones, Con estas declaraciones pretendo demostrar la veracidad de los hechos relacionados en esta

demanda.

OBJECION FRENTE A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE

DEMANDANTE:

Me permito presentar objeción respecto del titulo valor PAGARE S/N, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), teniendo en cuenta que el mismo contiene cobro de intereses sobre intereses, cobro de interés por encima de lo permitido y el mismo fue entregado para ser suscrito a un acreedor diferente al que otorgo y desembolso el crédito haciéndome incurrir en un error al firmalo. Por lo cual carece de validez para ser objeto de

ejecución mediante la presente demanda de la referencia.

ANEXOS:

1. Me permito anexar poder a mi favor, lo relacionado en el acápite de Pruebas

2. Captura de pantalla o screenshot del envió de este escrito al correo airoj.bueno@gmail.com perteneciente a la demandante del proceso de la referencia

3. Captura de pantalla o screenshot del envió de este escrito al correo maryuri.bedoyac@gmail.com perteneciente a la apoderada de la parte demandante

del proceso de la referencia

PROCESO Y COMPETENCIA:

Es usted competente señor juez, para conocer de esta contestación, por estar bajo su

trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADA: Recibirá las notificaciones en canal digital y personal correo electrónico mluzmery819@gmail.com y dirección física Avenida 2N entre calle 10 y 11 CAM torre

EMCALI INFORMATICA

DEMANDANTE Y APODERADA: Recibirá notificaciones en la dirección aportada en la demanda principal objeto de esta contentación.

Del señor juez, Atentamente,

LÚZ/MERY/MEDINA ÁNGEL C.C. No. 31.912.950 de Cali.

PAGARÉ

Yo, **LUZ MERY MEDINA ANGEL**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que debo y pagaré incondicionalmente y solidariamente a la orden de CLAUDIA VIVIANA BUENO RAMIREZ identificada con Cedula de Ciudadanía N° 31.305.820 expedida en Cali (Valle) o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor endose este pagaré, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000) moneda legal colombiana. **SEGUNDO**: Que pagaré el capital de la mencionada obligación de la siguiente forma: Un abono el día 27 de DICIEMBRE del año 2018 por valor de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), un segundo abono de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) el 24 de JUNIO de 2019, un tercer abono por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) el 30 de agosto de 2019, un cuarto abono por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) el 30 de OCTUBRE de 2019 y el excedente, es decir un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), el 27 de DICIEMBRE de 2019, valores que se pagarán en la ciudad de CALI, en efectivo o por transacción bancaria a la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 745-117944-59. TERCERO: Que durante el plazo, pagaré intereses del tres por ciento (3.0%) mensual anticipado, sobre el saldo del capital adeudado. CUARTO: Que en caso de mora pagaré al acreedor o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor endose el presente título valor, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. QUINTO: Que en el evento de presentarse mora en el pago de la suma debida, sea de capital o de intereses, se extinguirá el plazo pendiente, de manera tal que en dicha fecha pagaré la totalidad de lo debido. SEXTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. Para todos los efectos el presente título presta merito ejecutivo. **SEPTIMO**: En caso de que haya lugar al cobro judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mí cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Cali, a los veinte (22) días del mes de agosto del año 2018.

EL DEUDOR,		
Firma:		
Nombre:		
C.C. No.:	Expedida en:	
Domiciliado en:		
Teléfono Residencia:		
Dirección de Trabajo:		
Teléfono de Trabajo:		

De Note Survive Contract opin Automosphyronic recursors (2014) (122) p.m.

Perc. Lea Meet y Wedna Angel

CC.

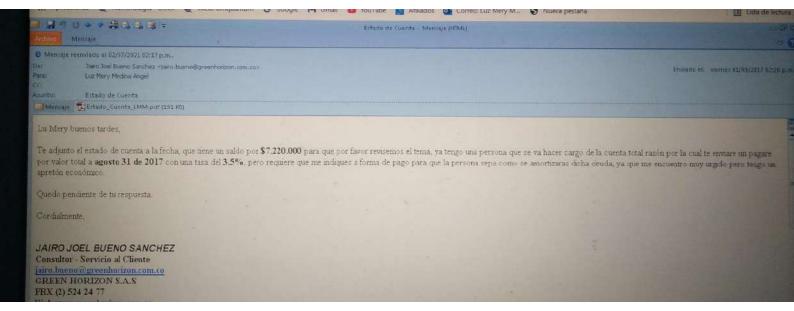
Automosphyronic for Coesta

Meetingle

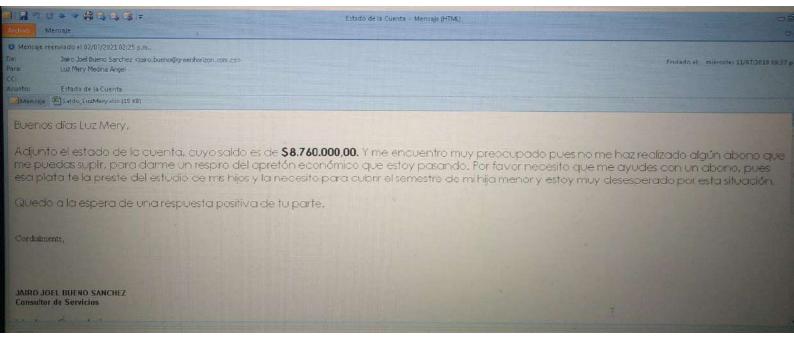
Estrado Coesta

Meetingle

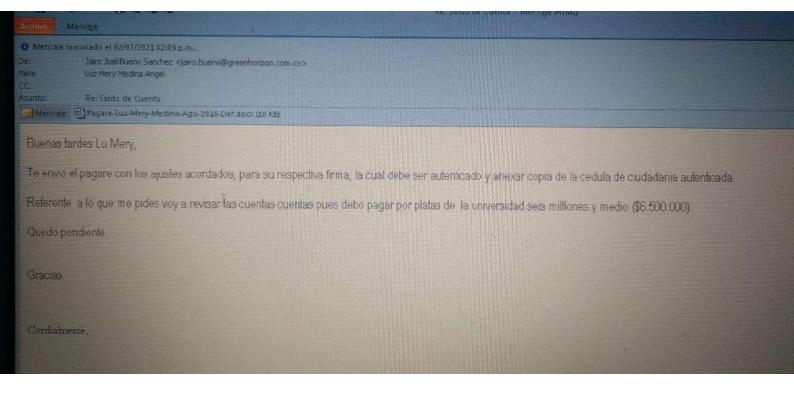
Estrado



De la bien bet Burer Sander (sien burer September regin burer Regin Regin burer Regin bur







Fecha	Observaciones	Acreedor	Cargo	Abono / Pago	Intereses	Total del Pago
	Prestamo 1 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	2.000.000,00			0,00
	Prestamo 2 al 4% para devolver el 10 de junio	Luz Mery Medina	1.500.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Descontado del Prestamo Febrero	Luz Mery Medina			80.000,00	80.000,00
	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Descontado del Prestamo Febrero	Luz Mery Medina			60.000,00	60.000,00
	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Plaza Caicedo - Marzo	Luz Mery Medina			80.000,00	80.000,00
	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Jardin Plaza - Marzo	Luz Mery Medina			60.000,00	60.000,00
25/05/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Valle de Lili - Abril	Luz Mery Medina			80.000,00	80.000,00
16/07/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Sn. Francisco - Abril	Luz Mery Medina			60.000,00	60.000,00
	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Sn. Francisco - Mayo	Luz Mery Medina			80.000,00	80.000,00
16/07/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Sn. Francisco - Mayo	Luz Mery Medina			60.000,00	60.000,00
16/07/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Sn. Francisco - Junio	Luz Mery Medina			80.000,00	80.000,00
16/07/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Sn. Francisco - Junio	Luz Mery Medina			60.000,00	60.000,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Sept.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Sept.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Oct.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Oct.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Nov.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
30/11/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Nov.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
31/12/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Dic.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
31/12/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Dic.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/01/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Enero	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2 - Enero	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
12/02/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Febrero	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2 - Febrero	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Marzo	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2 - Marzo	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Abril	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00

Fecha	Observaciones	Acreedor	Cargo	Abono / Pago	Intereses	Total del Pago
20/04/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Abril	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/05/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/06/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Junio	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2 - Junio	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/07/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/08/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
15/06/2015	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Descontado del Prestamo Febrero	Luz Mery Medina			400.000,00	400.000,00
	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Descontado del Prestamo Febrero	Luz Mery Medina			200.000,00	200.000,00
15/07/2015	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Descontado del Prestamo Febrero	Luz Mery Medina			500.000,00	500.000,00
15/07/2015	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Descontado del Prestamo Febrero	Luz Mery Medina			500.000,00	500.000,00
20/09/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Sept.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/09/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Sept.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/10/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Oct.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/10/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Oct.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/11/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Nov	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/11/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Nov	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/12/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Dic.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/12/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Dic.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/01/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Ene.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/01/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Ene.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/02/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Feb.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/02/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Feb.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/03/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Marzo	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/03/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Marzo	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/04/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Abril	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/04/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Abril	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/05/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/05/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Junio	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/06/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Junio	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/07/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/07/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/08/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Sept.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 2 - Sept.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
	Intereses del Mes Prestamo 1 - Oct.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/10/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Oct.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00

Fecha	Observaciones	Acreedor	Cargo	Abono / Pago	Intereses	Total del Pago
20/11/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Nov.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/11/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Nov.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/12/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Dic.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/12/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Dic.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/01/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Ene.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/01/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Ene.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/02/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Feb.	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/02/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Feb.	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/03/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Marzo	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/03/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Marzo	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/04/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Abril	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/04/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Abril	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/05/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/05/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/06/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Junio	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/06/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Junio	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/07/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/07/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00
20/08/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto	Luz Mery Medina	80.000,00			0,00
20/08/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto	Luz Mery Medina	60.000,00			0,00

Totales	9.520.000,00	0,00
Totales Saldo	7.220.000,00	

2.300.000,00 7.220.000,00

Fecha	Observaciones
2/20/2014	Prestamo 1 al 4% para devolver el 10 de junio
2/28/2014	Prestamo 2 al 4% para devolver el 10 de junio
2/15/2014	Intereses del Mes Prestamo 1
2/28/2014	Intereses del Mes Prestamo 2
3/15/2014	Intereses del Mes Prestamo 1
3/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2
4/15/2014	Intereses del Mes Prestamo 1
4/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2
5/15/2014	Intereses del Mes Prestamo 1
5/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2
6/15/2014	Intereses del Mes Prestamo 1
6/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2
2/15/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Descontado del Prestamo Febi
30/02/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Descontado del Prestamo Febi
5/21/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Plaza Caicedo - Marzo
4/15/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Jardin Plaza - Marzo
5/25/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Valle de Lili - Abril
7/16/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Sn. Francisco - Abril
7/16/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Sn. Francisco - Mayo
7/16/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Sn. Francisco - Mayo
7/16/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Sn. Francisco - Junio
7/16/2014	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Sn. Francisco - Junio
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Sept.
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Sept.
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Oct.
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Oct.
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Nov.
11/30/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Nov.
12/31/2014	Intereses del Mes Prestamo 1 - Dic.
12/31/2014	Intereses del Mes Prestamo 2 - Dic.
1/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Enero
1/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Enero
2/12/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Febrero
2/15/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Febrero
3/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Marzo
3/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Marzo
4/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Abril
4/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Abril
5/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo
5/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo

C/20/2015	Intereses del Mes Drestanes 4. Ivinia
6/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Junio
6/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Junio
7/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio
7/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio
8/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto
8/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto
6/15/2015	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Descontado del Prestamo Februario III - Descontado III
6/15/2015	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Descontado del Prestamo Febr
7/15/2015	Pago Intereses del Mes Prestamo 1 - Descontado del Prestamo Febr
7/15/2015	Pago Intereses del Mes Prestamo 2 - Descontado del Prestamo Febr
9/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Sept.
9/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Sept.
10/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Oct.
10/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Oct.
11/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Nov
11/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Nov
12/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 1 - Dic.
12/20/2015	Intereses del Mes Prestamo 2 - Dic.
1/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Ene.
1/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Ene.
2/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Feb.
2/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Feb.
3/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Marzo
3/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Marzo
4/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Abril
4/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Abril
5/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo
5/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo
6/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Junio
6/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Junio
7/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio
7/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio
8/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto
8/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto
9/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Sept.
9/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Sept.
10/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Oct.
10/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Oct.
11/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Nov.
11/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Nov.
12/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 1 - Dic.
12/20/2016	Intereses del Mes Prestamo 2 - Dic.
1/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Ene.
1/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Ene.
2/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Feb.
2/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Feb.
3/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Marzo
3/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Marzo
4/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Abril
4/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Abril
	•

5/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo
5/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo
6/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Junio
6/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Junio
7/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Julio
7/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Julio
8/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Agosto
8/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Agosto
9/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Sept.
9/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Sept.
10/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Octubre
10/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Octubre
11/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Noviembre
11/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Noviembre
12/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 1 - Diciembre
12/20/2017	Intereses del Mes Prestamo 2 - Diciembre
1/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 1 - Enero
1/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 2 - Enero
2/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 1 - Febrero
2/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 2 - Febrero
3/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 1 - Marzo
3/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 2 - Marzo
4/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 1 - Abril
4/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 2 - Abril
5/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo
5/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo
6/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo
6/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo
7/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 1 - Mayo
7/20/2018	Intereses del Mes Prestamo 2 - Mayo

Acreedor	Cargo	Abono / Pago	Intereses	Total del Pago
Luz Mery Medina	2,000,000.00			0.00
Luz Mery Medina	1,500,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina			80,000.00	80,000.00
Luz Mery Medina			60,000.00	60,000.00
Luz Mery Medina			80,000.00	80,000.00
Luz Mery Medina			60,000.00	60,000.00
Luz Mery Medina			80,000.00	80,000.00
Luz Mery Medina			60,000.00	60,000.00
Luz Mery Medina			80,000.00	80,000.00
Luz Mery Medina			60,000.00	60,000.00
Luz Mery Medina			80,000.00	80,000.00
Luz Mery Medina			60,000.00	60,000.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00
Luz Mery Medina	80,000.00			0.00
Luz Mery Medina	60,000.00			0.00

Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	23,000.00	400,000.00	400,000.00
Luz Mery Medina		200,000.00	200,000.00
Luz Mery Medina		500,000.00	500,000.00
Luz Mery Medina		500,000.00	500,000.00
Luz Mery Medina	80,000.00	300,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	+	0.00
•	+	+	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00
Luz Mery Medina	80,000.00		0.00
Luz Mery Medina	60,000.00		0.00

Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00
Luz Mery Medina	80,000.00	0.00
Luz Mery Medina	60,000.00	0.00

Totales	11,060,000.00	0.00	2,300,000.00
Saldo	8,760,000.00		